



## FUERZA TERRESTRE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

### RESOLUCIÓN Nº FT-JEM-2025-003-PAC

**Fernando Javier Lanas Viteri  
GENERAL DE BRIGADA  
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibidem, expresamente determina que:

*“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

**Que** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública:

*“(...) Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*

**Que** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, dispone:

*“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...).”*

**Que** el objetivo del presente acto administrativo es la modificación del Plan Anual de Contratación del año fiscal 2025 de la FUERZA TERRESTRE, para ello el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

*“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*

**Que** el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP señala:

*“(...) Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”, situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,*

**Que** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación – PAC, establece que:

*“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*

**Que** el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, establece:

*“Módulos Facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores*

*para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”;*

**Que** el artículo 49 de la codificación de resoluciones del SERCOP señala:

*“(...) las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente (...)”*

**Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos:

*“(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspùblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...)”;*

**Que** previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2025, de la FUERZA TERRESTRE se debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada.

**Que** el artículo 23 del Acuerdo Ministerial N° 132 del 02 de abril de 2025, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerza Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado:

*“(...) A los funcionarios militares y civiles delegados en el “ANEXO 1” que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para que soliciten a la Contraloría General del Estado el informe de pertinencia de los procesos de contratación pública, debiendo para ello considerar las excepciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; designarán también los responsables para el acceso y operatividad de módulo “Contratación Pública” de la Contraloría General del Estado en calidad de usuario administrador y responsables usuarios operadores para la obtención del informe de pertinencia; así mismo, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los*

recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo”.

**Que** mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2025 de fecha 15 de enero del año 2025, suscrita por el señor ingeniero Melvin Nilo Torres Carrión Delgado, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resuelve:

“(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC año 2025 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea (...)”.

**Que** mediante Oficio N° FT-CGFT-DAJ-2025-1929-O de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el señor General de Ejército Henry Delgado Salvador, Comandante General de la Fuerza Terrestre, designa al señor General de Brigada Fernando Javier Lanas Viteri, como jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, accidental;

**Que** conforme se desprende del Informe de Necesidad de Contratación N° FT-COT-CMDO-C4-2025-016-O de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el señor General de Brigada Iván Rodrigo Váscone Hurtado comandante del Comando de Operaciones Terrestre, en cuya parte pertinentes señala textualmente:

“(...) Con base al presupuesto asignado por el Estado y a la disponibilidad de existencias de la fábrica EXPLOCEM (...) se realice la adquisición de iniciadores y detonadores para el entrenamiento, instrucción del personal militar profesional de la Fuerza Terrestre y el empleo en las operaciones en cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de Operaciones (PGO) (...)”

**Que** conforme se desprende del Informe N° FT- CLT-UAMG-2025-002 de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por el señor Teniente Coronel EMS Wilmer Galimy Yaguana Ludeña Analista de Abastecimiento de Material de Guerra, respecto de la justificación técnica y económica para reformar el PAC, en cuya parte pertinentes señala textualmente:

“(...) **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** La Fuerza Terrestre a través de un análisis técnico determina la necesidad de la adquisición de iniciadores y detonadores para el entrenamiento, instrucción del personal militar profesional de la Fuerza Terrestre; y, empleo en las operaciones militares tendiente al cumplimiento de los objetivos diseñados en el Plan General de Operaciones (PGO) y Plan General de Enseñanza (PGE), la importancia generada en el empleo de este material en la ejecución de operaciones militares, protección de fronteras, control de pasos ilegales, operaciones ilícitas de minería ilegal, apoyo a otras instituciones del estado con la declaratoria o no del estado de excepción y demás dispuestas por el escalón superior. (...) **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.** Con la finalidad de utilizar los recursos asignados para las contrataciones ejecutadas por parte de la Fuerza Terrestre en gasto corriente, es necesario que su valor contratado sea registrado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice un valor real de lo planificado versus a lo contratado (...) Mediante información de saldos del e-SIGEF (...) se establece que en la partida presupuestaria 531002 Suministros para la Defensa y Seguridad Pública, se cuenta con el presupuesto de USD. 100.000.00 (...) proforma N° 00100016766 de fecha 04 de julio de 2025 emitida por EXPLOCEN CA para la “adquisición de iniciadores y detonadores para el entrenamiento, instrucción del personal militar profesional de la Fuerza Terrestre; y, empleo en las operaciones militares tendiente al cumplimiento de los objetivos diseñados en el Plan General de Operaciones (PGO) y Plan General de Enseñanza (PGE)”, determinó el valor referencial de USD. 31.807.50 (...)”

**Que** se cuenta con los estudios de mercado donde se ha determinado el presupuesto referencial de los objetos de la presente contratación: además, de acuerdo a la información de saldos del e-SIGEF, se determina la existencia de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones

**Que** los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad; y, en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, hagan necesaria su modificación o reforma.

En uso de las facultades administrativas y legales, en mi calidad de jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, acogiendo las recomendaciones pronunciadas en el Informe Militar de Necesidad de Contratación N° FT-COT-CMDO-C4-2025-016-O de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el señor General de Brigada Iván Rodrigo Vásconez Hurtado comandante del Comando de Operaciones Terrestre; e, Informe de Reforma al PAC N° FT- CLT-UAMG-2025-002 de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por el señor Teniente Coronel EMS Wilmer Galimy Yaguana Ludeña Analista de Abastecimiento de Material de Guerra;

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en Informe Militar de Necesidad de Contratación N° FT-COT-CMDO-C4-2025-016-O de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el señor General de Brigada Iván Rodrigo Vásconez Hurtado comandante del Comando de Operaciones Terrestre; e, Informe de Reforma al PAC N° FT- CLT-UAMG-2025-002 de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por el señor Teniente Coronel EMS Wilmer Galimy Yaguana Ludeña Analista de Abastecimiento de Material de Guerra, que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**a. Área requirente: COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE**

#### **ASPECTO ECONÓMICO**

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, Ítem 531002, del valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC - 2025) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación:

#### **DEBE CONSTAR EN EL PAC 2025**

| ORD | ITEM   | PRG. | ACT. | FNT. | PRESUPUESTO   | CPC       | PROCEDIMIENTO  | OBJETO  | CRONOGRAMA |
|-----|--------|------|------|------|---------------|-----------|--|---|------------|
| 1   | 531002 | 57   | 002  | 001  | USD 31.807.50 | 354500212 | Régimen Especial (Entre entidades públicas o sus subsidiarias) | Adquisición de iniciadores y detonadores para el entrenamiento, instrucción del personal profesional de la Fuerza Terrestre y empleo en las operaciones militares tendiente al cumplimiento de los objetivos diseñados en el Plan General de Operaciones (PGO) y Plan General de Enseñanza (PGE). | C2         |

**Artículo 2.-** **Disponer** al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

**Artículo 3.-** **Disponer** al Comando Logístico Terrestre; la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

**Artículo 4.-** **Disponer** que la presente resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 14 días del mes de julio de 2025

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Fernando Javier Lanas Viteri  
GENERAL DE BRIGADA  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE**

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| ELABORADO POR: | MARÍA ANTONIETA MEJÍA SALAZAR<br>TCRN. JUS.<br>JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE |  |
|----------------|--|--|